



FERROVIAL, S.A. ("FERROVIAL" o la "Sociedad"), de conformidad con el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de FERROVIAL, en su reunión de hoy 25 de febrero de 2021, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 3, 28050 Madrid, el viernes 9 de abril de 2021 a las 12:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria el día previo 8 de abril, en el mismo lugar y hora.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria y la propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta.

Madrid, 25 de febrero de 2021

Santiago Ortiz Vaamonde
Secretario del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

FERROVIAL, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 3, 28050 Madrid, el **viernes 9 de abril de 2021 a las 12:30 horas en segunda convocatoria** para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria (que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora del día previo 8 de abril) para tratar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales y del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
 - 1º.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Ferrovial, S.A. -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria- y de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y de los informes de gestión de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
 - 1º.2.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y que forma parte del informe de gestión consolidado.
- 2º.- Aplicación del resultado del ejercicio 2020.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.
- 4º.- Aprobación de un primer aumento de capital social por importe determinable, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad (a un precio garantizado) o en el mercado. Delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, así como para realizar los actos necesarios para su ejecución, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- 5º.- Aprobación de un segundo aumento de capital social por importe determinable, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor

nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad (a un precio garantizado) o en el mercado. Delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, así como para realizar los actos necesarios para su ejecución, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- 6º.- Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de un máximo de 22 millones de acciones propias representativas del 3% del capital social actual de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.
- 7º.- Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero e Informe de Estrategia Climática de la Sociedad.
 - 7º.1.- Votación consultiva del Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la Sociedad.
 - 7º.2.- Votación consultiva, a partir de la Junta General Ordinaria de 2022, del Informe de Estrategia Climática de la Sociedad.
- 8º.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- 9º.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).
- 10º.- Delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de tales acuerdos. Apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 11º.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

1. LIMITACIÓN DE AFORO Y RECOMENDACIÓN DE PARTICIPACIÓN A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL

Con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y de conformidad con la normativa sanitaria vigente, el Consejo de Administración recomienda a los accionistas que hagan uso de los canales y medios alternativos a la asistencia física que se ponen a su disposición para participar en la Junta General, evitando de este modo en la medida de lo posible la asistencia física al local donde se desarrollará la Junta General. Los referidos canales y medios que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas son los que se detallan en el presente anuncio de convocatoria y garantizan los derechos políticos de los accionistas.

Igualmente, se informa de que, a la fecha de esta convocatoria y por virtud de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid, el número de asistentes a este tipo de actos no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del aforo permitido del lugar de celebración, debiéndose mantener en cualquier caso una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Esta circunstancia determinará la imposibilidad de acceso al local de la Junta una vez se haya alcanzado el indicado aforo. Para respetar la paridad de trato de los accionistas, el acceso al local se hará por estricto orden de llegada de los accionistas y sus representantes. En el caso de que no sea posible el acceso a la Junta por haberse alcanzado el límite de aforo, se advierte a los accionistas o sus representantes que en ese momento puede resultar ya inviable la participación a través de los canales alternativos si estos ya se han cerrado para el registro con arreglo a los plazos y procedimientos descritos en este anuncio. Por esta razón es especialmente recomendable la participación y registro previo a través de cualquiera de los canales alternativos a la asistencia física en los términos previstos en este anuncio. En sus apartados 7 y 8 figura toda la información necesaria para poder asistir a la reunión de forma telemática o participar en la misma a distancia.

Por último, no es descartable que, en función de la evolución de la situación sanitaria, las autoridades competentes dicten nuevas normas que puedan restringir la libertad de circulación, lo que dificultaría la organización y desarrollo normal de la Junta, o impactar en el número de personas que puedan asistir a ella físicamente, o incluso conllevar que la Junta se tenga que celebrar de forma exclusivamente telemática. El Consejo de Administración continuará monitorizando todos estos extremos y actualizará la información contenida en este anuncio de convocatoria en caso necesario.

Se informa de que la Junta será retransmitida en directo vía *streaming* a través de la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) y YouTube.

2. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan, al menos, el señalado porcentaje de capital social y remitir dicha información mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad a la atención de Secretaría General (calle Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

3. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria se habilitará en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de Ferrovial, S.A. y en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En la página web de la Sociedad estarán disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en dicha página web, y deberá identificarse con arreglo al apartado 8.2 de esta convocatoria. En el indicado Foro, conforme a la Ley y a las normas de utilización, los accionistas individuales y las asociaciones podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento al Orden del Día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas,

iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

4. DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web (www.ferrovial.com) los documentos que a continuación se mencionan:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto de Ferrovial, S.A. en la fecha de la convocatoria de la Junta General.
- Las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- Las cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado -que contiene el estado de información no financiera consolidado- de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- Los informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- La declaración de responsabilidad sobre el informe financiero anual.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.
- El texto completo de la propuesta de acuerdos -junto con una breve explicación de la justificación y oportunidad de cada uno de ellos- correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General.
- Los informes preceptivos de los administradores sobre los puntos 4º, 5º y 6º del Orden del Día.
- El Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la Sociedad sometido a votación consultiva bajo el punto 7º.1 del Orden del Día.
- La Política de Remuneraciones de los Consejeros que se propone a la Junta General bajo el punto 8º del Orden del Día. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo a dicha propuesta de Política.
- Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General.
- Los informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones.
- El informe sobre la independencia del auditor de cuentas formulado por la Comisión de Auditoría y Control.
- El informe sobre operaciones vinculadas formulado por la Comisión de Auditoría y Control.

Adicionalmente, los accionistas pueden examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, o pedir la entrega o el envío gratuito de copia de (i) las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, junto con los respectivos informes de auditoría; y (ii) la propuesta de acuerdos, los preceptivos informes de los administradores, así como la restante documentación que con ocasión de la Junta General deba ponerse obligatoriamente a disposición de los accionistas de la Sociedad.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (17 de abril de 2020); o (iii) el informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.com), debiendo identificarse como accionistas e informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas (o sus representantes) podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los extremos mencionados. Aquellos accionistas (o sus representantes) que asistan telemáticamente a la Junta podrán ejercitar este derecho de información en los términos previstos en el apartado 7.1.2 siguiente.

5. DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General, presencial o telemáticamente, todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, constando dicha titularidad inscrita en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o de la Tarjeta Ferrovial de Asistencia, siguiendo las instrucciones de la misma. Dicha tarjeta podrá ser descargada de la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com), solicitada en el domicilio social o contactando con el Departamento de Atención al Accionista (+34 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.com). Los accionistas deberán identificarse (mediante documento nacional de identidad o pasaporte, o escritura de poder en caso de persona jurídica) al personal encargado del registro de accionistas. Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán seguir las indicaciones que posteriormente se establecen.

6. REPRESENTACIÓN

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identidad de la persona en cuyo favor el accionista delega su representación, que deberá identificarse adecuadamente en la forma señalada en este anuncio de convocatoria.

Si la representación se otorgara a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que ha sido conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Vicepresidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado conforme a lo dispuesto anteriormente llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el

representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día y, salvo que se exprese lo contrario, en sentido negativo en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta General.

Si el representante designado fuera cualquier miembro del Consejo de Administración, se hace constar que puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas bajo los puntos 8º y 9º del Orden del Día. Finalmente, cualquiera de los Consejeros podrá encontrarse en situación de conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que puedan formularse fuera del Orden del Día, cuando éstas se refieran a su revocación como Consejero o a la exigencia a ellos de responsabilidades.

Las delegaciones de representación (cualquiera que sea el medio por el que se realicen) deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no serán válidas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si (i) asiste telemáticamente a la Junta conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1.5 siguiente; (ii) se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de haberse otorgado la representación a una persona jurídica) en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio, e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación y muestra la tarjeta o el justificante de delegación que le ha sido remitido por dicho accionista; o (iii) emite su voto con anterioridad a la Junta por correo electrónico o correspondencia postal en la forma prevista en el apartado 7.2.5 siguiente.

7. ASISTENCIA TELEMÁTICA. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de asistencia telemática y de representación y voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan (i) las garantías de procedimiento establecidas en este apartado 7 para cada una de las actuaciones; (ii) las garantías relativas al plazo de recepción y a la identificación y acreditación de la condición de accionistas o representantes previstas en el apartado 8 de esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos legalmente exigidos.

En este apartado se incluyen las instrucciones para que los accionistas o sus representantes puedan asistir a la Junta por medios telemáticos que permitan la debida identificación del accionista (o su representante) y la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta General. Se incluyen, asimismo, las indicaciones necesarias para que los accionistas puedan delegar su representación a través de medios de comunicación a distancia y para que estos o sus representantes puedan emitir su voto con anterioridad a la Junta General por medios de comunicación a distancia. El ejercicio de todos estos derechos queda supeditado al cumplimiento de las indicaciones y procedimientos previstos en esta convocatoria.

La delegación, el voto por medios de comunicación a distancia o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la titularidad y el número de acciones del accionista con los datos proporcionados por Iberclear.

7.1 ASISTENCIA TELEMÁTICA

El accionista (o su representante) que desee asistir telemáticamente a la Junta deberá acceder al sitio web "**Junta General de Accionistas 2021 / Asistencia Telemática, Delegación y Voto**", disponible en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) (el "**Sitio Web**"), seguir las instrucciones que allí se facilitan y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

I. Asistencia telemática de accionistas.

7.1.1 Registro previo: los accionistas que, teniendo derecho, deseen asistir telemáticamente a la Junta, deberán registrarse previamente dentro del plazo y en la forma prevista en los apartados 8.1 y 8.2. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web, seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para su registro.

7.1.2 Intervenciones y preguntas: los accionistas (o sus representantes) que asistan telemáticamente a la Junta podrán enviar a través del Sitio Web las intervenciones o preguntas que deseen formular sobre (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (17 de abril de 2020); o (iii) los informes del auditor.

Las preguntas, aclaraciones e intervenciones se podrán remitir (i) por los accionistas en el momento del registro previo (efectuado conforme al apartado 7.1.1); o (ii) por los accionistas o los representantes de accionistas el día de celebración de la Junta, desde el momento en que se conecten al Sitio Web conforme a los apartados 7.1.4 o 7.1.5 y hasta que finalice el discurso del Consejero Delegado.

Las preguntas o aclaraciones e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley y el Reglamento de la Junta de la Sociedad.

En todo caso, no serán considerados asistentes (ni tenidas en consideración sus intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el registro): (i) los accionistas que no posean al menos 100 acciones; ni (ii) las personas que no sean accionistas; ni (iii) los accionistas registrados previamente como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta conforme se prevé en el apartado 7.1.4 posterior.

7.1.3 Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas como tales conforme al apartado 8.2.

7.1.4 Asistencia telemática del accionista el día de la Junta: el accionista registrado deberá conectarse al Sitio Web entre las 11:45 y las 12:15 horas CEST del día de celebración de la Junta e identificarse según se indica en el apartado 8.2 siguiente. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta y procederá a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

En caso de que la Junta se celebre en segunda convocatoria (como es previsible), los asistentes telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo al Sitio Web entre las 11:45 y las 12:15 horas CEST del día de celebración de la Junta en segunda convocatoria e identificarse según se indica en el apartado 8.2 siguiente.

II. Asistencia telemática de representantes de accionistas que tengan derecho a asistir.

- 7.1.5 Asistencia telemática del representante: los representantes (de los accionistas que tengan derecho de asistencia) podrán asistir a la Junta General de forma telemática.

La asistencia telemática del representante requiere con carácter previo que un accionista con derecho a asistir a la Junta General le haya delegado válidamente su representación.

La Sociedad ha previsto los siguientes canales:

- A. Plataforma habilitada en el Sitio Web: el accionista deberá entrar en la plataforma de la manera prevista en el apartado 8.2 y seguir las instrucciones que el programa informático le indique para delegar su representación.
- B. Correo electrónico: el accionista o el representante deberá enviar a la dirección accionistas@ferrovial.com, antes del plazo previsto en el apartado 8.1, la información que justifique la representación delegada por cualquier medio. En concreto, junto con una copia de la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada, se remitirá una copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista y del representante. Tratándose de un accionista persona jurídica, se enviará igualmente copia de (i) el documento nacional de identidad o pasaporte del firmante de la tarjeta de delegación; y (ii) el poder bastante que le faculte para firmarla en nombre de la persona jurídica.

La Sociedad podrá solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar la representación o la identidad del accionista o del representante.

Conferida válidamente la representación por alguno de los medios indicados, el representante deberá conectarse al Sitio Web en la forma indicada en el apartado 7.1.4 anterior e identificarse de la manera señalada en el apartado 8.2. Para votar, el representante deberá seguir las indicaciones que el programa informático le proporcione.

Para realizar intervenciones o preguntas, el representante deberá estar a lo dispuesto en el apartado 7.1.2 anterior.

7.2 DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas podrán delegar su representación a través de medios de comunicación a distancia. Igualmente, los accionistas o sus representantes podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia.

7.2.1 Voto o delegación del accionista con anterioridad a la Junta a través de la plataforma habilitada en el Sitio Web.

Los accionistas que deseen delegar su representación o votar con anterioridad a la Junta General deberán acceder a la plataforma habilitada en el Sitio Web, dentro del plazo y en la forma prevista en los apartados 8.1 y 8.2, y seguir las instrucciones que el programa informático les indique.

7.2.2 Voto o delegación del accionista en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo, con anterioridad a la Junta mediante correo electrónico.

A. Voto del accionista con anterioridad a la Junta.

El accionista que lo desee podrá emitir su voto con anterioridad a la Junta mediante correo electrónico en la forma que se indica a continuación:

- Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la votación de la tarjeta y enviar una copia de esta a la dirección accionistas@ferrovial.com dentro del plazo previsto en el apartado 8.1. Junto con la tarjeta cumplimentada y firmada deberá enviar a dicha dirección una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte. Tratándose de un accionista persona jurídica, remitirá copia de (i) el documento nacional de identidad o pasaporte del firmante de la tarjeta de votación; y (ii) el poder bastante que le faculte para firmarla en nombre de la persona jurídica.
- Tarjetas Ferrovial: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferrovial de Votación y enviar una copia de esta a la dirección accionistas@ferrovial.com dentro del plazo previsto en el apartado 8.1, siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en la propia Tarjeta. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferrovial de Votación mediante su descarga e impresión en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com), mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad (c/ Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid) o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 915862565 o accionistas@ferrovial.com).

B. Delegación de representación en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo.

Los accionistas podrán delegar su representación en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación de la tarjeta y enviar una copia de esta a la dirección accionistas@ferrovial.com dentro del plazo previsto en el apartado 8.1. Junto con la tarjeta cumplimentada y firmada deberá enviar a dicha dirección una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte. Tratándose de un accionista persona jurídica, remitirá copia de (i) el documento nacional de identidad o pasaporte del firmante de la tarjeta de delegación o votación; y (ii) el poder bastante que le faculte para firmarla en nombre de la persona jurídica.
- Tarjetas Ferrovial: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferrovial de Delegación y enviar una copia de esta a la dirección accionistas@ferrovial.com dentro del plazo previsto en el apartado 8.1, siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en la propia Tarjeta. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferrovial de Delegación mediante su descarga e impresión en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com), mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 915862565 o accionistas@ferrovial.com).

7.2.3 Voto o delegación del accionista en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo, con anterioridad a la Junta mediante correspondencia postal.

A. Voto del accionista con anterioridad a la Junta.

El accionista que lo desee podrá emitir su voto con anterioridad a la Junta mediante correspondencia postal en la forma que se indica a continuación:

- Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la votación de la tarjeta y enviar el original por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (calle Príncipe de

Vergara, 135, 28002 Madrid), acompañada de los documentos que se indican en el apartado 7.2.2 A para este tipo de tarjetas y dentro del plazo previsto en el apartado 8.1.

- Tarjetas Ferroviales: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferroviales de Votación y enviar el original por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (calle Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid), dentro del plazo previsto en el apartado 8.1 y siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en dicha Tarjeta. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferroviales de Votación en la forma indicada en dicho apartado 7.2.2 A.

B. Delegación de representación en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo.

Los accionistas podrán delegar su representación en favor del Consejo de Administración, de un Consejero o del Secretario del Consejo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación de la tarjeta y enviar el original por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (calle Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid), acompañada de los documentos que se indican en el apartado 7.2.2 B para este tipo de tarjetas y dentro del plazo previsto en el apartado 8.1.
- Tarjetas Ferroviales: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferroviales de Delegación y enviar el original por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (calle Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid), dentro del plazo previsto en el apartado 8.1 y siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en dichas Tarjetas. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferroviales de Delegación en la forma indicada en el apartado 7.2.2 B.

7.2.4 Delegación del accionista en favor de persona distinta de un Consejero, el Secretario del Consejo o el Consejo de Administración.

Los accionistas podrán delegar su representación en favor de persona distinta de un Consejero, del Secretario del Consejo o del Consejo de Administración.

Para ello, deberán cumplimentar y firmar la tarjeta emitida por la entidad depositaria o la Tarjeta Ferroviales de Delegación, y enviar el original de dicha tarjeta al representante designado a través de cualquier medio. Una vez recibida por el representante, este deberá firmarla igualmente.

Las delegaciones de representación deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no serán válidas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si lleva a cabo cualquiera de las actuaciones que se indican en el último párrafo del apartado 6 de esta convocatoria.

El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferroviales de Delegación mediante su descarga e impresión en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com), mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad (c/ Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid) o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 915862565 o accionistas@ferrovial.com).

7.2.5 Voto por el representante con anterioridad a la Junta mediante correo electrónico o correspondencia postal.

El representante podrá votar con anterioridad a la Junta cumplimentando la Tarjeta Ferrovia de Votación, disponible en la forma indicada en el apartado 7.2.2 A. Una vez cumplimentada y firmada deberá remitir a la Sociedad, dentro del plazo previsto en el apartado 8.1, una copia de dicha tarjeta mediante correo electrónico a la dirección accionistas@ferrovial.com, o el original de dicha tarjeta por correspondencia postal a la dirección:

Ferrovial, S.A.
Atención al Accionista
Calle Príncipe de Vergara, 135
28002 Madrid

Junto con la tarjeta deberá enviar fotocopias (en caso de voto por correspondencia postal) o copias (en caso de voto por correo electrónico) de los siguientes documentos: (i) tarjeta de delegación del accionista representado; (ii) documento nacional de identidad o pasaporte del representante; y (iii) documento nacional de identidad o pasaporte del accionista representado. Tratándose de un accionista persona jurídica, deberá enviarse (a) la tarjeta de delegación; (b) el documento nacional de identidad o pasaporte del firmante de la tarjeta de delegación; y (c) el poder bastante que le faculte para firmarla en nombre de la persona jurídica.

8. NORMAS COMUNES A LA ASISTENCIA TELEMÁTICA, DELEGACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

8.1 PLAZOS

Para que sean válidas las delegaciones conferidas y los votos emitidos con anterioridad a la Junta (ya sean por los accionistas o por sus representantes) por los medios de comunicación a distancia indicados en la presente convocatoria, deberán recibirse por la Sociedad no más tarde de las 23:59 horas CEST del día 6 de abril de 2021 en (i) su domicilio social (calle Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid); (ii) la dirección de correo electrónico accionistas@ferrovial.com; o (iii) la plataforma habilitada al efecto en el Sitio Web.

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web no más tarde de las 23:59 horas CEST del día 6 de abril de 2021. Asimismo, los accionistas y/o los representantes de los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta deberán conectarse al Sitio Web en la forma indicada en el apartado 7.1.4.

8.2 IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA O DEL REPRESENTANTE QUE DESEE UTILIZAR LA PLATAFORMA HABILITADA EN EL SITIO WEB

Los accionistas que deseen delegar su representación, emitir su voto o registrarse para asistir telemáticamente a la Junta a través de la plataforma habilitada en el Sitio Web, podrán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 8.1 anterior, mediante: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Los representantes de accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta a través de la plataforma habilitada en el Sitio Web podrán acreditar su identidad en la forma establecida en el párrafo anterior.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar dicha condición, según sea el caso, y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

8.3 REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE DELEGACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y LA ASISTENCIA A LA JUNTA

La asistencia (presencial o telemática) a la Junta del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones prevalecerá la actuación que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

La asistencia personal física a la Junta hará ineficaz la asistencia personal telemática.

8.4 SUSPENSIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS / FALLOS DE INTERCONEXIÓN

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática y de voto o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en el Sitio Web. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto o delegación electrónicos. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal identificativos, de contacto, profesionales y financieros o bancarios (i) que los accionistas faciliten a la Sociedad con ocasión de su participación en el Foro Electrónico de Accionistas o para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación o voto en la Junta General; (ii) que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear); (iii) que figuren en los documentos citados en el apartado 4; o (iv) que se generen en la Junta General o sean obtenidos a través de su grabación (*i.e.*, imagen y voz); serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente y de la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General, así como el cumplimiento de la normativa aplicable. Por ello, los datos serán comunicados al Notario que levante el Acta de la Junta General y podrán ser facilitados a terceros para los fines indicados y, en particular, en el ejercicio del derecho de información o para ejercitar los derechos conferidos a los accionistas en el Foro Electrónico de Accionistas y/o en el Sitio Web. La legitimación de dichos tratamientos de datos, que son necesarios para cumplir con las finalidades citadas, se basa en la relación accionarial existente y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los datos personales podrán asimismo ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.ferrovial.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual, total o parcial, y difusión pública en la página web de la Sociedad, en medios de comunicación acreditados o en su perfil dentro de las redes sociales Twitter, LinkedIn, Facebook, Instagram y YouTube. Tanto

por seguridad como por motivos de transparencia y una mayor difusión al asistir a la Junta General (presencialmente o de forma remota), el/la asistente autoriza la toma de imágenes fijas, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente, cediendo a la Sociedad, sin limitación geográfica ni temporal, los derechos patrimoniales de imagen que pudieran corresponderle, y renunciando a percibir retribución alguna. La base jurídica del tratamiento de los datos consistentes en la imagen y/o voz de los accionistas es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad, que ostenta igualmente el rol de responsable del tratamiento, para grabar y retransmitir la Junta (tal y como está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación) como el mantenimiento de la relación jurídica establecida con el accionista.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de dicha relación accionarial y, tras ello, durante el plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que pudiesen derivarse para la Sociedad.

Los titulares de los datos personales podrán acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o portarlos, limitar u oponerse a su tratamiento en determinados supuestos, así como revocar los consentimientos prestados en su caso o ejercitar cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante la remisión de una comunicación por escrito a Ferrovial, S.A., incluyendo su nombre, apellidos, copia de su DNI, un domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desea ejercitar, a las direcciones indicadas al efecto al final de este párrafo. Igualmente puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Adicionalmente, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos que la Sociedad tiene designado al efecto mediante escrito dirigido a dpd@ferrovial.com o a C/Príncipe de Vergara 135, 28002 de Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación o voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, así como en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista será responsable de informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o legitimación. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

En aplicación del artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en SEGUNDA CONVOCATORIA, EL VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021.

En Madrid, a 25 de febrero de 2021.

Santiago Ortiz Vaamonde
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS FERROVIAL, S.A.

9 DE ABRIL DE 2021

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUALES Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital"), que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración.

Además, y de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas consolidadas del grupo del que es sociedad dominante Ferrovial, S.A. (en adelante, también la "Sociedad"). Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Conforme al artículo 49.5 del Código de Comercio (en redacción dada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad), el informe de gestión del grupo consolidado contiene el estado de información no financiera consolidado, con el contenido señalado en el artículo 49.6 del Código de Comercio.

Se somete como punto separado del orden del día la aprobación del estado de información no financiera consolidado, que forma parte del informe de gestión del grupo consolidado. Con ello se da cumplimiento al artículo 49.6 del Código de Comercio, que exige la aprobación por la Junta General, como punto separado del orden del día, del informe sobre información no financiera.

Acuerdos que se proponen:

1º.1. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE FERROVIAL, S.A. –BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA– Y DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE FERROVIAL, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado, formuladas por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020 y los informes de gestión de Ferrovial, S.A. y de su grupo"

consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020."

1º.2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y QUE FORMA PARTE DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO.

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y que forma parte del informe de gestión del grupo consolidado de Ferrovial, S.A."

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2020.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Con la presente propuesta, que se ve complementada por los aumentos de capital liberado propuestos en el marco del Programa Ferrovial Dividendo Flexible (puntos cuarto y quinto del orden del día) y por la reducción de capital propuesta en el punto sexto del orden del día, el Consejo continúa una política de retribución a los accionistas apoyada en la solidez del balance y de los negocios del grupo.

Acuerdo que se propone:

"Aprobar la aplicación del beneficio resultante del ejercicio 2020, que asciende a la cantidad de 23.089.980,13 euros, íntegramente a reservas voluntarias."

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, la Junta General ha de aprobar, en su caso, la gestión social (artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital).

Acuerdo que se propone:

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2020."

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE UN PRIMER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DETERMINABLE MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIN PRIMA DE EMISIÓN, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS, OFRECIENDO A LOS ACCIONISTAS LA POSIBILIDAD DE VENDER LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES A LA PROPIA SOCIEDAD (A UN PRECIO GARANTIZADO) O EN EL MERCADO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LA FECHA EN LA QUE EL AUMENTO DEBA LLEVARSE A EFECTO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DEL AUMENTO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. SOLICITUD ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO).

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista que así lo desee percibir la totalidad de su retribución en dinero.

Con objeto de mejorar la estructura de retribución al accionista y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX 35, en el año 2014 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada "Ferrovial Dividendo Flexible") que, sin limitar su posibilidad de percibir la totalidad de su retribución en efectivo si así lo deseaban, les permitía recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas. Dicha fórmula ha sido repetida en los ejercicios de 2015 a 2020.

Dada su buena acogida, la Sociedad ha decidido volver a ofrecer este año la misma posibilidad, en sustitución de los que hubieran sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2020 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2021.

De este modo, la finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer de nuevo a todos los accionistas la posibilidad de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de retribuir en efectivo a los accionistas: estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado) de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta y de la que, bajo el punto quinto del orden del día, se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que su aprobación y ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Acuerdo que se propone:

*"Aprobar un aumento de capital social (el "**Aumento de Capital**") por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€) por acción de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:*

1. Aumento de capital con cargo a reservas

*El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las "**Acciones Nuevas**" y cada una de éstas, individualmente, como una "**Acción Nueva**").*

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

"NMAN" = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

"NTAcc" = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

"Núm. Derechos por acción" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

"Núm. provisional accs." = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en el que se adopte el acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el Aumento de Capital (en el caso de que el acuerdo del Consejo de Administración se adopte por escrito y sin sesión, se tomarán como referencia las cinco sesiones bursátiles previas al día en que se remita a los Consejeros la solicitud de voto), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Asimismo, el "Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del Aumento de Capital y será igual a 146.453.668,40 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita correspondiente a sus acciones propias igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") en la fecha que corresponda según la normativa de registro, compensación y liquidación de valores que resulte de aplicación.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con el mínimo de quince (15) días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior (el "**Compromiso de Compra**").

Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción+1)

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica (como por ejemplo la situación de crisis global derivada de la actual pandemia), podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.

(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades Capital, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:

a) Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo así como la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita.

b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

c) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince (15) días naturales.

d) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.

e) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.

f) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

g) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su periodo de negociación y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.

h) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

i) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas, así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DETERMINABLE, MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIN PRIMA DE EMISIÓN, DE LA

MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS, OFRECIENDO A LOS ACCIONISTAS LA POSIBILIDAD DE VENDER LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES A LA PROPIA SOCIEDAD (A UN PRECIO GARANTIZADO) O EN EL MERCADO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LA FECHA EN LA QUE EL AUMENTO DEBA LLEVARSE A EFECTO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DEL AUMENTO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. SOLICITUD ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO).

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Tal y como se ha indicado en la justificación del acuerdo propuesto bajo el anterior punto del orden del día, la Sociedad, siguiendo con el programa "Ferrovial Dividendo Flexible", tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2020 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2021 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo en todo caso la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

Así, la finalidad de las dos propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer a todos los accionistas la posibilidad de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de retribuir en efectivo a los accionistas: estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado) de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

Los dos aumentos de capital responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica. No obstante, cada uno de ellos es independiente del otro, de modo que se ejecutarían en fechas distintas y Ferrovial, S.A. podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente aumento quedaría sin efecto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta y de la que, bajo el punto anterior del orden del día, se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que su aprobación y ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Acuerdo que se propone:

*"Aprobar un aumento de capital social (el "**Aumento de Capital**") por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€) por acción de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:*

1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán

conjuntamente referidas como las "**Acciones Nuevas**" y cada una de éstas, individualmente, como una "**Acción Nueva**").

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración, determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

"NMAN" = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

"NTAcc" = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

"Núm. Derechos por acción" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

"Núm. provisional accs." = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en el que se adopte al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el Aumento de Capital (en el caso de que el acuerdo del Consejo de Administración se adopte por escrito y sin sesión, se tomarán como referencia las cinco sesiones bursátiles previas al día en que se remita a los consejeros la solicitud de voto), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Asimismo, el "Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del Aumento de Capital, que se fijará por el Consejo de Administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc) y de la retribución satisfecha y prevista a los accionistas con cargo al ejercicio 2020 hasta ese momento, y que no podrá ser una cifra superior a 230.400.562,33 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita correspondiente a sus acciones propias igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") en la fecha que corresponda según la normativa de registro, compensación y liquidación de valores que resulte de aplicación.*

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con el mínimo de quince (15) días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

*La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior (el "**Compromiso de Compra**").*

Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción+1)

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta (s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la

Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica (como por ejemplo la situación de crisis global derivada de la actual pandemia), así como al nivel de aceptaciones del aumento de capital aprobado por esta Junta General bajo el punto quinto de su orden del día, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.

(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades Capital, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado las siguientes facultades:

a) Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, fijar el Importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo así como la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita.

b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

c) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince (15) días naturales.

d) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.

e) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.

f) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

g) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su periodo de negociación y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.

h) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

i) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 22.000.000 ACCIONES PROPIAS REPRESENTATIVAS DEL 3% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y DE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES QUE SEAN AMORTIZADAS.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración, en línea con los acuerdos adoptados en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para llevar a cabo la indicada reducción de capital se amortizarán las acciones propias de la Sociedad que se adquirirán en el marco de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, al amparo de (i) el artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por

el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo del orden del día (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").

El Programa de Recompra, además de ser el cauce más oportuno para la adquisición de las acciones propias que serán amortizadas en la reducción de capital, tiene la virtud de favorecer la liquidez de la acción.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Acuerdo que se propone:

"1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra para su amortización."

*Se acuerda reducir el capital social de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") en el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal que sean adquiridas para su amortización a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 22.000.000 acciones propias, que estará en vigor, como máximo, hasta el 3 de diciembre de 2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, al amparo de (i) el artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto número diez del orden del día (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, el Programa de Recompra está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

*(i) La inversión máxima neta del Programa es de 320 millones de euros (la "**Inversión Máxima**"). A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.*

(ii) El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa es de 22 millones, representativas del 3% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

*En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "**Reducción de Capital**") será de 4.400.000 euros, mediante la amortización de un máximo de 22.000.000 acciones propias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo. Esta cifra es el valor nominal agregado del número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra.*

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa

de Recompra, conforme a los límites de Inversión Máxima y número máximo de acciones a adquirir antes referidos.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, un número máximo de 22 millones de acciones propias representativas, como máximo, del 3% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

4. Características del Programa de Recompra

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por una Inversión Máxima de 320 millones de euros. En ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder de 22 millones de acciones, representativas del 3% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.

3. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 3 de diciembre de 2021 (incluido). Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner fin al Programa con anterioridad al plazo que se establezca si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa la Sociedad hubiera adquirido, al amparo del mismo, el número máximo de acciones indicado en el apartado 1 anterior, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima recogido en el apartado 1 anterior, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

Se hace constar que los detalles completos del Programa de Recompra fueron oportunamente comunicados al mercado por medio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a) del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado.

5. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra deberán amortizarse dentro del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra. Por tanto, la Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro de ese mismo plazo y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a realizar adquisiciones por el importe de la Inversión Máxima al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. La Reducción se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma ley.

6. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Se acuerda ratificar en lo menester los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones propias que serán adquiridas en el marco del Programa, la Inversión Máxima y su periodo de vigencia, así como las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

7. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:

a. Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad y cualesquiera otras condiciones del Programa, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.

b. Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

c. Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquirieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

d. Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.

e. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Capital Social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.

f. Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones. Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin del Programa de Recompra.

g. Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

h. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO E INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA CLIMÁTICA DE LA SOCIEDAD

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Desde 2012, la Sociedad ha venido publicando cada año un informe sobre su estrategia climática, verificado por un organismo independiente de acuerdo con la norma de auditoría ISAE 3410. Actualmente, su contenido está alineado con las recomendaciones del *Taskforce for Climate-related Financial Disclosure* (TCFD).

Dicho informe contiene: (i) la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero (huella de carbono) respecto a los niveles previstos en el plan de reducción de dichas emisiones del grupo; y (ii) las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos establecidos en dicho plan (horizonte 2020 y, a partir del próximo ejercicio, 2030 y 2050).

Hasta ahora, tal informe se ha venido haciendo público entre los meses de mayo y junio de cada año a través de la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com). Asimismo, una síntesis de este informe, en particular del citado plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ("*Deep Decarbonization Path*"), se ha revisado anualmente por el Consejo de Administración en el marco de la supervisión de la estrategia de sostenibilidad del grupo.

La consecución de los objetivos incluidos en la estrategia climática del grupo contribuye a la creación de valor a largo plazo. Por tanto, el Consejo de Administración considera conveniente

incrementar la involucración de los accionistas en la definición y seguimiento de dicha estrategia.

Los acuerdos que se proponen implican que la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de 2021 se pronuncie con carácter consultivo sobre el plan de reducción de emisiones, que se ha puesto a disposición de los accionistas, y que en adelante se someta cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, con el mismo carácter consultivo, el informe sobre la estrategia climática, que tendrá el contenido previsto en la propuesta y se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

Se deja constancia de que el informe sobre estrategia climática de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020 se publicará en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) dentro de los 60 días siguientes a esta Junta General.

Acuerdos que se proponen:

7º.1 PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE FERROVIAL

"Aprobar con carácter consultivo el Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la Sociedad."

7º.2 INFORME ANUAL DE ESTRATEGIA CLIMÁTICA DE FERROVIAL

"La Junta General se pronunciará anualmente con carácter consultivo sobre el Informe de Estrategia Climática de la Sociedad. A tal efecto, el Consejo de Administración pondrá el correspondiente Informe a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria."

Este Informe será consistente con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD por sus siglas en inglés). Asimismo, incluirá la evolución de las emisiones de las distintas actividades de negocio, instalaciones y activos sobre los que Ferrovial mantiene el control, de acuerdo con los estándares internacionales (ISO 14064 o equivalente), indicando el progreso anual respecto del Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

El Informe será verificado por un organismo independiente, conforme a las normas específicas de auditoría aprobadas internacionalmente (ISAE 3410 o equivalente)."

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La Sociedad cuenta con una Política de Remuneraciones de los Consejeros, vigente para los ejercicios 2020 a 2022, aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020 bajo el punto noveno de su orden del día.

De conformidad con el artículo 529 novodécimas.3 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros exige la previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración y, de forma específica, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, han analizado la información que reciben de las consultas que la Sociedad lleva a cabo periódicamente con sus accionistas y los asesores de voto (*proxy advisors*). A la luz de

las conclusiones obtenidas, el Consejo ha acordado someter a la Junta General de Accionistas una nueva Política de Remuneraciones.

Esta nueva Política, si bien es continuista con la actualmente vigente, introduce aspectos que mejoran el alineamiento entre los intereses de los accionistas de la Sociedad y sus administradores, incorporan los requerimientos de los *proxy advisors* e implementan las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional. Asimismo, tanto el Consejo como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han tenido en consideración el entorno económico, las prioridades estratégicas del grupo Ferrovial y las exigencias legales.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros así aprobada entrará en vigor y dejará sin efecto a la Política actualmente vigente desde la fecha del presente acuerdo, y mantendrá su vigencia hasta el tercer aniversario de dicha fecha.

En cumplimiento del artículo 529 novodecies.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En ese informe, que el Consejo hace propio en todos sus términos, se detallan y explican los cambios que introduce la Política que se propone a la Junta General respecto a la actualmente vigente.

Asimismo y según ordena el mismo precepto legal, el mencionado informe y la Política de Remuneraciones propuesta a la Junta se pone a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, quienes podrán solicitar también su entrega o envío gratuito.

Acuerdo que se propone:

"Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial, S.A. para los ejercicios 2021, 2022 y 2023. La Política de Remuneraciones entrará en vigor y dejará sin efecto a la Política actualmente vigente desde la fecha del presente acuerdo y mantendrá su vigencia hasta el tercer aniversario de dicha fecha.

El texto de la Política, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General."

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS (ARTÍCULO 541.4 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL).

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

En aplicación del artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación de la Junta General con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

Acuerdo que se propone:

"Aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020."

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN DE TALES ACUERDOS. APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General requiere de actos de ejecución y de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, la facultad de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta. Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Registrador.”

PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas la nueva redacción del Reglamento del Consejo de Administración resaltando las modificaciones aprobadas desde la celebración de la última Junta General, incluyendo el detalle de dicha modificación.

El objetivo principal de dichos cambios, aprobados en la reunión del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2020, ha sido asumir recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que fueron revisadas en junio de 2020, para recogerlas en el Reglamento del Consejo. El resto de las modificaciones obedecen a mejoras técnicas o de redacción.